RADICACION: 087583184002-**2024-00054**-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: ENIS DEL SOCORRO HERNANDEZ DE PACHECO
DEMANDADO: LUIS OCTAVIO PACHECO MORALES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO, informándole que nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, 15 de abril de 2024.

La Secretaria, **MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLANTICO, ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se encuentra al Despacho DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ENIS DEL SOCORRO HERNANDEZ DE PACHECO, por medio de apoderada judicial contra el señor LUIS OCTAVIO PACHECO MORALES por la causal 8va del art 156 del CGP, la cual se ajusta a los preceptos de ley.

En consecuencia, de lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. **Admítase** la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ENIS DEL SOCORRO HERNANDEZ DE PACHECO, por medio de apoderada judicial contra el señor LUIS OCTAVIO PACHECO MORALES; por la casual 8° del artículo 154 del Código Civil, matrimonio que se celebro en la Parroquia Nuestra Señora De las Nieves, debidamente registrado el 03 de diciembre de 2019, bajo 04896160 por la Registraduría Municipal Del Estado Civil de Candelaria Atlántico.

2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho Código.

3. **Córrase** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la Notificación Personal de este proveído.

4. **Notifíquese** la presente al Ministerio Público y Defensor de Familia, adscritos a este Despacho Judicial.

5. **Reconocer** personería a la Dra. **KATHLEEN PAOLA DE LA HOZ SEGURA**, identificada con C.C.: N°1.042.425.502 de Soledad-Atlántico y Tarjeta Profesional N°202.274 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

02

Firmado Por:

Ellamar Sandoval Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cc441736f66b9e4dd9ee0672e8a9adb6115dfd4438ea7fb51554cef149c892**

Documento generado en 15/04/2024 05:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica